

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD EN EL EXTRANJERO, PARA EL AÑO 2024, CONVOCADO POR ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 2 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, se establecen los requisitos que deben reunir las personas y entidades solicitantes, así como los formularios y el plazo a los que debe ajustarse la presentación de las solicitudes. Asimismo, la Orden de 1 de abril de 2024 recoge la convocatoria de las referidas subvenciones destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, realizadas por entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024. Todo ello de acuerdo con la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo, de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publicó en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, concediéndose un plazo de diez días en trámite de audiencia.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y con la Orden de 2 de junio de 2021, y a la vista de las alegaciones efectuadas a la propuesta provisional de resolución, de las reformulaciones y desistimientos que se han producido, de la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, esta Dirección General de Andalucía Global formula la siguiente propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2024 destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Andalucía Global es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida en el apartado 13 del Cuadro Resumen contenido en la Orden de 2 de junio de 2021.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021, procede la adopción de la presente resolución.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV7F86HQMRR8AJ6FY5XEXX3R9	PÁGINA	1/5	

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta Resolución como beneficiarias, las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 y en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y la Orden de 2 de junio de 2021 y al amparo de las mismas.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2.

TERCERO.- Declarar el desistimiento y el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por petición expresa de sus solicitantes o por no haber aportado en tiempo y forma los documentos acreditativos que fueron requeridos en la propuesta provisional de resolución.

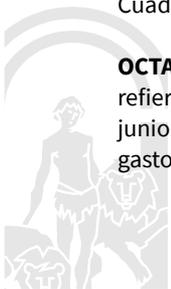
CUARTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo 1 se imputarán a la partida presupuestaria 0100010000 G/82A/48702/00 01.

QUINTO.- La concesión de las subvenciones estará sujeta al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021.

SEXTO.- El pago de subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y el apartado 24 a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la correspondiente cuenta justificativa, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aun en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida fuese menor. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen, será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

OCTAVO.- En relación con el porcentaje máximo de compensación de gastos subvencionables, al que se refiere el punto 5c) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 2 de junio de 2021, establecer dicho porcentaje en el 80% del importe total de la subvención entre todos los gastos y actividades subvencionadas, siempre que se mantenga la finalidad y objeto previstos.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV7F86HQMRR8AJ6FY5XEXX3R9	PÁGINA	2/5



NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021 y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO.- Las entidades beneficiarias deberán, asimismo, informar, en su caso, de la efectiva percepción del importe de la subvención, en virtud del artículo 19 y del artículo 24.1 letra d) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

UNDÉCIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la concesión, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019

DUODÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 2 de junio de 2021, las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DÉCIMOTERCERO.- El plazo para la realización de las actuaciones será el correspondiente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE ANDALUCÍA GLOBAL
Fdo.: Jorge Vázquez Calderón



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV7F86HQMRR8AJ6FY5XEXX3R9	PÁGINA	3/5	

ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2021 Y LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2024

Entidad: FUNDACIÓN +34

NIF: G47725007

Otras subvenciones concurrentes declaradas: 0,00 €

Presupuesto aceptado antes de reformular: **40.000,00 €**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV7F86HQMRR8AJ6FY5XEXX3R9	PÁGINA	4/5	

ANEXO II

No existen solicitudes que desestimar.

ANEXO III

No existen solicitudes a archivar.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	FECHA	14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmRV7F86HQMRR8AJ6FY5XEXX3R9	PÁGINA	5/5

